

MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICIÓN 2022-00717

jesus giovanny esquivel patiño <jesusesquivel9@hotmail.com>

Lun 22/01/2024 5:06 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (389 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

SEÑOR

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Reciba un cordial saludo,

Adjunto envío memorial con recurso de reposición al auto con estado el día 22 de enero de 2024.



ESQUIVEL & TRIANA SOLUCIONES LEGALES S.A.S.

Señor:
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REINTEGRA SAS.
DEMANDADO: JAIME ALONSO GUERRA RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN: 2022-00717.

ASUNTO: Recurso de reposición Art. 318 del C. G. del P.

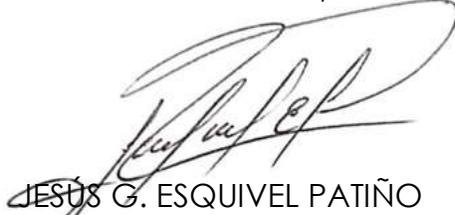
JESÚS GIOVANNY ESQUIVEL PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá DC., identificado con la cédula de ciudadanía 1'106.889.839 de Melgar Tolima, y portador de la Tarjeta Profesional No. 361.534 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado de la parte actora del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me dirijo a su Señoría con el fin de interponer recurso de reposición al auto de fecha diecinueve (19) de enero de 2024 con estado el día veintidós (22) de enero de 2024, toda vez el juzgado decreta la terminación del proceso por pago total, sustento el recurso interpuesto, mediante las siguientes:

1. El día veintisiete (27) de septiembre de 2023 se radico memorial solicitando entrega de títulos judiciales a favor de la parte actora del proceso de la referencia y levantamiento de las medidas cautelares, memorial que iba coadyuvado por el demandado el señor JAIME GUERRA.
2. El día veintidós (22) de enero de 2024 este despacho mediante estado decreta la terminación del proceso por pago total, auto contrario a lo solicitado en el memorial radicado el día 27 de septiembre de 2023.

Por lo anterior solicito a su señoría respetuosamente, reponga su providencia del veintidós (22) de enero de 2024, y en su lugar decrete la entrega de los dineros que haya dentro del proceso a favor del demandante y el levantamiento de la medida cautelar.

Solcito se procedente mi petición.

Atentamente,



JESÚS G. ESQUIVEL PATIÑO
C.C. 1'106.889.839 de Melgar
T.P. 361.534 del C.S.J.